Reg: 295337

Santiago, 25 de junio de 2021

Señora
Bárbara
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y estando dentro del plazo legal dispuesto en el artículo 14 de la ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública, damos respuesta a su Solicitud N.° AT001T0001603 de fecha 28 de mayo del año en curso, cuyo texto literal expone lo siguiente:

CONSULTA:
"En virtud de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a todos los documentos que contengan los contratos, acuerdos y/o convenios para la administración de la Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el delito de Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de ingreso de esta solicitud. El rango de esta solicitud incluye los contratos, convenios y/o acuerdos de administración, así como cualquier documento anexo al contrato, como presupuestos, planificaciones, oficios y/o decretos relacionados, como adjudicación o bases concursables. Pido expresamente que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11° de la Ley 20.285. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

RESPUESTA:
En conformidad con lo indicado en la Resolución Exenta N°1364, de fecha 03 de septiembre de 2018, de la Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que delega la facultad de velar por el cumplimiento oportuno del procedimiento de acceso a la información pública que establece la Ley N° 20.285, en esta Subdirección, cumplo con indicar a Ud. lo siguiente:

Reg: 295337

En atención a su solicitud, la Unidad en Violencias contra las Mujeres y la Dirección Regional Metropolitana, ponen a su disposición todos los documentos que obran en su poder respecto a la ejecución de la **Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación**, implementada desde el año 2012 a la fecha.

Respecto a su pregunta que dice relación a los "***acuerdos de administración, así como cualquier documento anexo al contrato, como presupuestos, planificaciones, oficios y/o decretos relacionados, como adjudicación o bases concursables",*** cabe señalar que los acuerdos y presupuestos aparecen señalados en las resoluciones que se adjuntan a la presente respuesta.

En primer término, cabe señalar que los dispositivos Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, que forma parte del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres del SernamEG, se ejecutan a través de alianzas estratégicas, establecidas por SernamEG con actores públicos y privados, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, partida 27 , Capítulo 02, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01 , Asignación 007. (Puede revisar la información en el siguiente link https://www.dipres.gob.cl/597/articles-229524_doc_pdf.pdf (pág 991).

A su turno, la glosa 05 de la asignación presupuestaria, referida precedentemente, dispone: "Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo".

Indicar, además que, **no se implementan** procesos de licitación o concursos de estos ejecutores toda vez que, la selección de los mismos se realiza en base a criterios técnicos de expertiz en la temática de la trata de personas, así como experiencia territorial asociada a esta materia.

Es menester señalar que, a la celebración de convenios para la ejecución programática del SernamEG, no le es aplicable la legislación en la Ley N° 19.886 , de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, toda vez que esta normativa es aplicable, conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, a los contratos que celebre la Administración del Estado,

para adquirir a título oneroso, el suministro de bienes muebles, y de los servicios que requiera para el desarrollo de sus funciones.

A mayor abundamiento, señalar que de conformidad la resolución exenta N° 432 de 2020 que aprueba el convenio de asignación directa, suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana y Educeres, *indica "**5**. Antes de proceder a determinar el ejecutor con el cual se celebraría el convenio, se tomó contacto mediante oficios, con organismos públicos para el desarrollo del convenio, situación que no rindió los frutos esperados y que justificó la convocatoria privada de otros ejecutores que resultaban idóneos de conformidad con los fines y naturaleza del dispositivo, los que fueron evaluados conforme a dichos argumentos y finalmente seleccionados.*

(...)

***7.** La naturaleza del dispositivo Casa de Acogida hace que la modalidad de transferencia directa resulte mas conveniente que la convocatoria pública. Lo anterior, toda vez que se trata de lugares de residencia temporal para mujeres y sus hijos/as con situaciones de violencia extrema, la que muchas veces conlleva riesgo vital. Esto hace que entregar datos respecto a su ubicación, características del inmueble, entre otros, constituya un riesgo para la seguridad de las mujeres que se deriven y para el personal del equipo que trabajará con ellas."*

A continuación, se detallan los documentos que se adjuntan a la presente:

a) Resolución Exenta N°154 de 2012 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.
b) Resolución Exenta N°5 de 2013 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Instituto Católico chilenode Migración.
c) Resolución Exenta N°3 de 2014 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Corporación ONG de Desarrollo Raíces.
d) Convenio Casa de Trata 2015.
e) Resolución Exenta N°117 de 2016 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Corporación ONG de Desarrollo Raíces.
f) Resolución Exenta N°29 de 2017 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Corporación ONG de Desarrollo Raíces.
g) Resolución Exenta N°3 de 2018 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Ilustre Municipalidad de Recoleta.
h) Resolución Exenta N°438 de 2019, que Autoriza Contratación Directa de Fundación Estudio para un Hermano Educere.

i) Resolución Exenta N°446 de 2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fundación Estudio para un Hermano Educere.
j) Resolución Exenta N°432 de 2020 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fundación Estudio para un Hermano Educere.
k) Resolución Exenta N°164 de 2021 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Fundación Estudio para un Hermano Educere
l) Lineamientos técnicos (Orientaciones técnicas) 2012.
m) Lineamientos técnicos (Orientaciones técnicas) 2013.
n) Orientaciones técnicas VCM 2014.
o) Orientaciones técnicas VCM 2015
p) Orientaciones técnicas VCM 2016.
q) Orientaciones técnicas VCM 2017.
r) Orientaciones técnicas VCM 2018.
s) Orientaciones técnicas VCM 2019.
t) Orientaciones técnicas VCM 2020.
u) Orientaciones técnicas VCM 2021.

En relación al convenio correspondiente al 2015 (que sólo se adjunta una copia sin firmar), se hace presente que tras el incendio sufrido en la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG acaecido la madrugada del 27 de febrero de 2021, y al lamentable estado en que quedaron las oficinas (peligro de derrumbe) no tenemos acceso a la información que allí se encontraba, entre las que estaba el original del convenio antes referido.

Conforme el procedimiento dispuesto numeral 2.3 "Búsqueda de la información requerida" de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, la Dirección Regional Metropolitana efectuó la búsqueda de la información requerida, agotando todos los medios a su disposición para encontrarla, no obrando en poder de este Servicio dicha información, como consta en el **certificado de búsqueda, que se acompaña** a la presente respuesta. Asimismo, **se adjunta documento donde consta la imposibilidad de acceso a la Dirección Regional Metropolitana.**

Es oportuno indicar que, la respuesta se esta solicitud se encuentra conforme con lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, que establece que será pública aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, no pudiendo entregarse aquella que no resulta posible entregar por ser inexistente en este organismo.

Reg: 295337

Para finalizar, le invitamos a revisar la Agenda Mujer, lanzada el 23 de mayo de 2018 por el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, en la siguiente dirección: https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=4195. En esta agenda, se establecen 22 medidas que buscan lograr grandes acuerdos y garantizar la plena igualdad de derechos, deberes y dignidad entre hombres y mujeres en nuestro país.

Es nuestro deber informarle que, en caso de no estar conforme con la respuesta entregada, la Ley N° 20.285 le confiere el derecho de acudir al Consejo para la Transparencia, www.consejotransparencia.cl, a fin de presentar el reclamo correspondiente en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que usted reciba la presente notificación.

En consideración a lo anterior, se da por finalizado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información pública correspondiente a su solicitud.

Jorge Lavanderos Svec
Subdirector (S)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

MSG/ MSC/mng
Destinatario
Copia Subdirección

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CERTIFICADO

Santiago, 18 de junio de 2021

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, esta Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Directora Regional (S) certifica que en Solicitud N.º AT001T0001602, en la que se solicita el convenio suscrito y resolución correspondiente del dispositivo CDAT para el año 2015, se llevaron a cabo las siguientes diligencias, por el profesional don Reinaldo Vergara, jefe DAF:

Con Fecha 07 de junio, se llevó a efecto la concurrencia a las dependencias siniestradas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de la Región Metropolitana, ubicada en Villavicencio #346, comuna de Santiago, en la cual se realiza la verificación de documentación solicitada, no hallándose esta producto del comentado incendio del día 27 de febrero en la madrugada.
Se acompaña Certificado del cuerpo de Bomberos de Santiago, que certifica el incendio ocurrido en las dependencias de la DRM SernamEG con fecha 27 de febrero de 2021.

En definitiva, conforme a lo anteriormente señalado, no se pudo acompañar ninguna documentación respecto del año 2015, dado que además al día de hoy el acceso a las dependencias se encuentra restringida.

Sin otro particular, se despide atentamente,

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CLAUDIA REYES BASTÍAS
Directora Regional Metropolitana
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Cuerpo de Bomberos de Santiago
Depto. Investigación de Incendios

CERTIFICADO N°041/21

El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Santiago que suscribe, certifica que el día 27 de febrero de 2021 a las 00:42 horas, fueron solicitados los servicios de la Institución, para extinguir un incendio, que afectó, Inmueble, ubicado en calle Villavicencio N°346, comuna de Santiago.

Otorgado a petición de Don Reinaldo Vergara G., C.I. , para presentarlo en MINISTERIO DE LA MUJER.

Santiago, Marzo 02 de 2021.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO 1863 CONSTANCIA Y DISCIPLINA COMANDANTE

GABRIEL HUERTA TORRES
COMANDANTE

CVS/fpll.

PTJ/ptj

RESTRINGE ACCESO A OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SERNAMEG UBICADAS EN VILLAVICENCIO 346, SANTIAGO, POR PELIGRO DE DERRUMBE TRAS INCENDIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 264 **/REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 15 JUN 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta Nº 678 de 31 de diciembre 2020, y sus modificaciones, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2021; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la madrugada del 27 de febrero de 2021, las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, ubicadas en Villavicencio 346, comuna de Santiago, fueron afectadas por un lamentable incendio, que como resultado dejó las oficinas inhabilitadas y en peligro de derrumbre, de acuerdo al informe de marzo 2021, emitido por el prevencionista de riesgo don Miguel Serra, que señala:

"El acceso al tercer piso, debe ser totalmente restringido hasta que un organismo técnico calificado emita un informe (Departamento de Obras Municipales, alguna Universidad, estudio técnico contratado, etc.)

Tanto en el segundo y primer piso las labores que se pueden realizar son de limpieza. Para tal efecto es necesario el uso de elementos de protección personal (zapatos de seguridad anti clavos, caso de seguridad, guantes de cabritilla para mover materiales en buen estado y guantes de descarne o nitrilo para la remoción de escombros, lentes de seguridad, mascarilla para polvo) (…)

La oficina no puede ser usada para ninguna actividad laboral, atendiendo el estado en el que se encuentra y las condiciones no operativas (pisos con riesgos de caída, mojados, olor a humo constante)"

2. El incendio acaecido, que corresponde a un hecho imprevisto imposible de resistir, tuvo como consecuencia inmediata la imposibilidad de utilizar las oficinas siniestradas, y mantiene el edificio en peligro de derrumbe, por lo que mediante este acto se viene en restringir el acceso de cualquier funcionario al mismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º RESTRÍNJASE el ingreso de cualquier funcionario a las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, ubicadas en Villavicencio 346, comuna de Santiago, conforme a lo ya señalado en el informe de marzo 2021, emitido por el prevencionista de riesgo don Miguel Serra.

ARTÍCULO 2º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

RVG

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG